

26/87, de 11 de diciembre, acordó aprobar inicialmente la modificación de los tipos de gravamen, con efectos a partir de 1º de enero de 1989, a aplicar sobre las Contribuciones Territoriales de Urbana y de Rústica y Pecuaria, fijándolos de la siguiente forma:

- 1.— Contribución Urbana: 20 por 100 (20%) sobre la base liquidable.
- 2.— Contribución Rústica y Pecuaria: 30 por 100 (30%) sobre la base liquidable.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en los arts. 111 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 188 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, quedando expuestos los mencionados acuerdos y expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar libremente el expediente y presenta las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de fijación de los tipos de gravamen de las Contribuciones de Urbana y de Rústica y Pecuaria, a tenor de lo previsto en el art. 189.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Aldeanueva de Ebro, a 26 de octubre de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1452

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	314.000
2	Impuestos indirectos .....	23.000
3	Tasas y otros ingresos .....	240.000
4	Transferencias corrientes .....	200.000
5	Ingresos patrimoniales .....	4.421.500
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.467.500
Total ingresos .....		10.666.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	272.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	1.664.000
4	Transferencias corrientes .....	405.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	8.325.000
Total gastos .....		10.666.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Almarza de Cameros, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Exposición pública de los padrones de varias tasas*

III.C.1453

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones relativos a la Tasa por alcantarillado, prevención y extinción de incendios, desagüe de canalones, huecos al exterior, entrada de vehículos en edificios y solares, escaparates y publicidad, todos ellos referentes al actual ejercicio de 1988, quedan expuestos al público por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Arnedo, octubre de 1988.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> León Quiñones.

#### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Aplicación y Ordenanza del Tributo: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos* III.C.1438

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 14.10.88, adoptó el acuerdo de aplicar el Tributo: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, aprobando su Ordenanza reguladora. Lo cual se somete a información pública y audiencia de los interesados por

el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Autol, a 20 de octubre de 1988.— El Alcalde, José González Pascual.

#### Modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.1439

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 14.10.88, adoptó el acuerdo de modificar algunas de las Ordenanzas Fiscales. Lo cual se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán aprobados los acuerdos de modificación de Ordenanzas, que serán ejecutivos sin más trámite, una vez que se hayan publicado el acuerdo y texto de la modificación de las Ordenanzas, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Ordenanzas de referencia:

— Impuesto sobre circulación de vehículos.

— Ordenanza reguladora de la tasa por establecimiento de servicio para el fomento de la agricultura.

— Multas.

Autol, a 20 de octubre de 1988.— El Alcalde, José González Pascual.

#### Exposición pública del expediente número 1 de modificación de créditos

III.C.1440

El Ayuntamiento que presido en sesión extraordinaria celebrada el día 14.10.88, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos, dentro del vigente Presupuesto Ordinario. Lo cual se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas de un plazo de treinta días, se entenderá aprobado el expediente de modificación, si al término de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, en su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja la modificación efectuada resumida por capítulos.

Autol, a 20 de octubre de 1988.— El Alcalde, José González Pascual.

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Exposición pública de la Ordenanza n° 18, de la modificación de varias y de la derogación de la n° 34*

III.C.1441

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal:

Número 18: Reguladora de la Tasa por el servicio de Conexión Central de Alarmas.

Y la modificación de las siguientes:

Número 5: Expedición de documentos.

Número 6.— Vigilancia especial de establecimientos.

Número 8.— Licencias urbanísticas.

Número 11.— Extinción de incendios y salvamentos.

Número 12.— Recogida y eliminación de basuras.

Número 15.— Instalaciones deportivas.

Número 22.— Paso de vehículos y carruajes y reserva de espacios para aparcamiento.

Número 23: Mesas y sillas.

Número 28: Catas y zanjas.

Número 32: Rieles, cables, postes, palomillas y otros análogos.

Así como la derogación de la Ordenanza Fiscal

Número 34: Ocupación del subsuelo.

Queda expuesto al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y B.O. de La Rioja durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de treinta días. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Calahorra, a 28 de octubre de 1988.— La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

*Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal que regula la imposición de contribuciones especiales*

III.C.1454

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal que regula la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales que habrá de regir a 1 de enero de 1989.

Los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentan sugerencias o